República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-2021-00746-00

Se niega la solicitud de seguir adelante con la ejecución, en tanto sólo se allegaron los anexos de la demanda y copia de las providencias que esta sede judicial ha emitido, sin que se aportara la constancia de la comunicación que se le remitió a la convocada, la cual debe contener acuse de recibo.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que adelante en debida forma el trámite de notificación del extremo demandado y acredite ante el correo del juzgado su actuar, en el término de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistidito tácito de la acción, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba84bae396b485e5e2ff048351ddd47648f350ead0e520cc919124349d172b91**

DMG

Documento generado en 04/09/2023 04:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica